

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur, son argentinas"

ORDENANZA N° 19-14

VISTO:

La Ordenanza N° 33 y el Convenio Complementario N° 1 del convenio 2149 " 6 (Seis) Viv. Prog. Dispersas – IPRODHA Apóstoles" y;

CONSIDERANDO:

Que se recepcionó del IPRODHA el Convenio complementario mencionado en los vistos, a través del cual el IPRODHA se compromete a financiar mediante el aporte de \$ 143.844,36 (Pesos Ciento cuarenta y tres mil ochocientos cuarenta y cuatro con 36/100.-) la recomposición a los desembolsos fijados en el Convenio N° 2149 correspondientes a materiales y mano de obra calificada para la obra "6 (seis) Viviendas Progresivas Dispersas IPRODHA Apóstoles:

Que es necesario incrementar el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el ejercicio 2014 en el importe de \$ 143.844,36 (Pesos: Ciento cuarenta y tres mil ochocientos cuarenta y cuatro con 36/100.-

POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE APOSTÓLES
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º: APRUÉBASE el Convenio Complementario N° 1 del Convenio N° 2149 "6 Viviendas Progresivas Dispersas" - IPRODHA - Apóstoles.-

ARTICULO 2º: INCREMÉNTESE el cálculo de Recursos del presente ejercicio en la partida de Aportes no Reintegrables 1.1.02.03.89.00.00 Ingreso Viviendas Progresivas dispersas en la suma de \$ 143.844,36 (Pesos: Ciento cuarenta y tres mil ochocientos cuarenta y cuatro con 36/100).-

ARTICULO 3º: INCREMÉNTESE el Presupuesto de Gastos del presente ejercicio en la partida Transferencia de Capital 2.2.04.23.00.00.00 Viviendas Progresivas Dispersas en la suma de \$ 143.844,36 (Pesos: Ciento cuarenta y tres mil ochocientos cuarenta y cuatro con 36/100).-

ARTICULO 4º: REGÍSTRESE, Comuníquese y cumplido Archívese.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APÓSTOLES. EL DÍA 28 DE MAYO DE 2014. EN SESIÓN ORDINARIA 10/14.

Apóstoles, 29 de Mayo de 2014.-